

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ATN.GG.84.2011



Lima, 11 de marzo de 2011

Señores.-
Osinergmin
Avenida Canadá N° 1460
San Borja.-

Atención : Ing. Victor Ormeño Salcedo
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria

Asunto : Pre-liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión

Ref : Informe N° 0078-2011-GART

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted, en relación al numeral 4.7.1.6 del documento del Informe N° 0078-2011-GART (en adelante "Informe") mediante el cual se procedió con la publicación de la pre-liquidación anual de los Ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión (en adelante "Preliquidación") de Abengoa Transmisión Norte (en adelante "ATN").

Sobre el particular, y de conformidad con el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° del Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión, aprobado mediante Resolución N° 200-2010-OS/CD (en adelante "Procedimiento de Liquidación") formulamos las siguientes observaciones:

1. Inclusión de la remuneración esperada por la prestación del servicio del Tramo N° 2 LT 220 kV Paragsha-Conococha y SS.EE. Asociadas

De conformidad con el numeral 8.3 del Contrato de Concesión de la Línea de Transmisión 220kV Carhuamayo Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca-Cerro Corona-Carhuaquero (en adelante "Contrato de SGT) la Base Tarifaria incluye los resultados de la liquidación anual que efectuará OSINERGMIN de acuerdo a los procedimientos que apruebe dicho ente conforme lo establece la Ley N° 28832 y el Decreto Supremo N° 027-2007-EM. En aplicación del literal c) del numeral 5.3 del Procedimiento de Liquidación, para el primer año la Base Tarifaria a la que ATN tiene derecho por la prestación del servicio de transmisión eléctrica, corresponde al período comprendido entre el momento de la puesta en operación comercial de sus instalaciones y la fecha de cierre de la primera liquidación que, para todos los efectos, se considera como las 24:00 horas del último día calendario del mes de febrero próximo.



[Handwritten signatures]

De la revisión del Informe y de los valores de la Preliquidación, podemos apreciar que no se ha incluido la remuneración esperada por la prestación del servicio a través del Tramo N° 2 de la Línea Eléctrica de ATN, cuya puesta en operación comercial conforme lo hemos informado mediante carta ATN.GG.81.2011, se ha producido el 24 de febrero del presente. Entendemos que OSINERGMIN, no incluyó la remuneración esperada del Tramo N° 2, en razón que la fecha de aprobación del Informe Final de las pruebas de verificación recién fue comunicada con posterioridad a la publicación de la Preliquidación.

En atención a lo expuesto, solicitamos que se incluya dentro de la Preliquidación, la remuneración esperada por la prestación del servicio del Tramo N° 2 LT 220kV Paragsha-Conococha y SS.EE. Asociadas, durante el periodo 24 de febrero de 2011 al 28 de febrero de 2011, ya que es una situación que se produjo con anterioridad a la emisión de la Preliquidación. Nuestra solicitud tiene como fundamento, el hecho de que todas las actuaciones de OSINERGMIN deben estar conformes al principio de verdad material el cual garantiza al administrado que la decisión que adopte el OSINERGMIN se encuentra sustentada en el hecho de que ha revisado toda la información conocida o que debió conocer, de manera tal que el acto administrativo esté rodeado, en lo posible, de hechos veraces; y del artículo 25° del "Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos", el cual estipula que OSINERGMIN debe velar que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones

2. Ingresos Mensuales Facturados correspondientes al Tramo 1: LT 220kV Carhuamayo-Paragsha y SS.EE. Asociadas, Tramo 2: LT 220kV Paragsha-Conococha y SS.EE. Asociadas y Ampliación de la Subestación Cajamarca – SVC,

Conforme se desprende de las cartas ATN.GG.78.2011 y ATN.GG.81.2011, la fecha de puesta en operación comercial del Tramo 1: LT 220kV Carhuamayo-Paragsha y SS.EE. Asociadas, Tramo 2: LT 220kV Paragsha-Conococha y SS.EE. Asociadas y Ampliación de la Subestación Cajamarca – SVC, ha sido determinada muchos días posteriores a su inicio, ya que en aplicación del numeral 4.4. del Contrato de SGT, se requiere conocer la fecha exacta de la aprobación del Informe Final de las pruebas de verificación a la que hace referencia el Anexo 2 del Contrato de SGT.

En atención a lo expuesto, es que el COES no ha procedido con determinar el cálculo de las compensaciones mensuales que los generadores integrantes del COES deben efectuar a ATN por la prestación del servicio durante los siguientes periodos:

- Tramo N° 1: Durante el 11 de enero al 31 de enero de 2011.
- Tramo N° 2: Durante el 24 de febrero al 28 de febrero de 2011.
- Ampliación de la Subestación Cajamarca – SVC: Durante el 01 de febrero al 28 de febrero de 2011.

Como es lógico, la falta de determinación de las compensaciones que los generadores integrantes del COES deben efectuar a favor de ATN durante los referidos periodos, trae como consecuencia que ATN no pueda emitir las facturas correspondientes.



Av. Canaval y Moreyra 562
San Isidro (Lima-Perú)
Tel.: (51-1) 224-5489
Fax: (51-1) 224-7609 - 225-2066
abengoaperu@abengoaperu.com.pe
www.abengoaperu.com.pe

ATN

Abengoa Transmisión Norte S.A.

Considerando que dichos conceptos deben ser recuperados por ATN durante el presente periodo tarifario ya que son ingresos que forman parte de la primera Base Tarifaria de ATN, solicitamos que el OSINERGMIN, establezca los criterios que deberá seguir el COES a efectos de que recaude las compensaciones que los generadores deban efectuar a favor de ATN por el servicio prestado durante los periodos señalados en el párrafo anterior.

Cabe señalar que la situación ocurrida no está prevista en el Procedimiento Técnico COES N° 23, Compensaciones al Sistema Principal de Transmisión, con lo cual se hace necesaria la intervención del OSINERGMIN como ente encargado de velar que se cumplan los términos y condiciones propuestos en la oferta de los adjudicatarios de los respectivos concursos o licitaciones

Agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,


ATN
Bernardo Wagner Grau
Gerente General



C.c : DGE, COES.



De: Ana Rosa Vallejos Cordero
A: Trámite Documentario GART;
Asunto: RV: Comentarios a la preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión
Fecha: Viernes, 11 de Marzo de 2011 06:04:38 p.m.
Archivos adjuntos: Carta ATN.GG.84.2011.pdf

Favor ingresar al sistema.

Ana Rosa

De: jose.sanchez@abengoaperu.com.pe [mailto:jose.sanchez@abengoaperu.com.pe]
Enviado el: Viernes, 11 de marzo de 2011 05:47 p.m.
Para: Ana Rosa Vallejos Cordero
CC: Ricardo Alfonso Leyva Flores; Neyel Alden Leon Milla; jorge.stoll@abengoaperu.com.pe; mpaco@abengoaperu.com.pe; Ives.Becerra@abengoaperu.com.pe
Asunto: Comentarios a la preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión
Importancia: Alta

Estimados señorita Ana Rosa Vallejos:

En archivo adjunto y dentro del plazo establecido en el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7º del Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del Sistema Garantizado de Transmisión, encontrarán la carta ATN.GG.84.2011 que contiene los comentarios al numeral 4.7.1.6 del documento del Informe N° 0078-2011-GART publicado el 04 de marzo de 2011.

Cabe precisar que el día lunes se estará remitiendo en físico la referida carta, en razón que de lo informado por OSINERGMIN vía telefónica se nos comunicó que por disposición del Ministerio de Trabajo la atención solo fue hasta las 16:00 horas.

Saludos cordiales,

ABENGOA PERU
José Sánchez Fernández
Asesoría Jurídica
Teléfono: (51-1) 2245489 Anexo 1552
Av. Canaval y Moreyra 562 Piso 5, San Isidro

